

ANUNCIO de 19 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Falcón González por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-77/99 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de marzo de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, EN EL EXPEDIENTE N.º 77/99. SEGUIDO CONTRA D. JUAN FALCON GONZALEZ

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º 77/99, seguido contra D. JUAN FALCON GONZALEZ, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial y

H E C H O S

PRIMERO.—Que con fecha 18 de febrero de 2000, la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución en la que declaró probado que el expedientado D. JUAN FALCON GONZALEZ, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería y el expedientado, y proceder en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la misma.

TERCERO.—Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desa-

hucios incoados en Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

SEGUNDO.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citados, la Dirección General de Vivienda podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

TEERCERO.—Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente

A C U E R D A

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. Juan Falcón González, respecto de la vivienda sito en Llerena, Plaza de la Constitución, n.º 9, del Grupo de Viviendas Sociales, decretando su desahucio que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Europa, 10, 2.ª planta), advirtiéndole que de no realizarlo en tal plazo, se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, a 3 de abril de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 17 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Antonia Montaña Salazar por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. M-22/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 17 de abril de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Visto el expediente sancionador n.º 22/98, seguido contra D.^a Antonia Montaña Salazar, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que según consta en el expediente incoado con fecha 2-2-99, en la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Dúplex n.º 50, existe edificación ilegal.

2.º Que con fecha 13-5-99, el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución, en la que declarando probado que en la vivienda del expedientado D.^a Antonia Montaña Salazar, existe una obra de carácter definitivo en el porche de la misma, consistente en la colocación de reja metálica o muro de fábrica de ladrillo en su parte dispositiva se propone requerir al expedientado, para que desaloje la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Dúplex n.º

50, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución, y proceder, en caso de no desalojo de la misma, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

3.º Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 5 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Vivienda podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

3.º Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

A C U E R D A

El lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encon-